

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 108 OCT. 2020

Proceso No. 11001400305020200016200

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio, se
RECHAZA LA DEMANDA.

Devuélvanse los anexos y el título base la ejecución sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias del caso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCLIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del
Proceso, la providencia anterior se notifica por anotación en el
Estado No. 34 de hoy 10 9 OCT 2020 a las 8:00
a.m. SECRETARIA